



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 19 de abril de 2021.

Proceso **11-00-14-18-90-12-2018-00125-00.**

Audiencia de Instrucción y Juzgamiento

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 8:00 a.m. 19 de abril de 2021.

Fin audiencia: 9:05 a.m. 19 de abril de 2021.

Demandantes: Jaime Enrique Delgado Cantor y Blanca Cecilia Buitrago Delgado.

Apoderado Demandante: José Luis Cubillos Pimentel.

Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de Eduardo Chacón Cabezas.

Curador Ad-Litem: Juan Alejandro Pinilla Sánchez.

Instalación y objeto de la audiencia	Audiencia artículo 372 y 373 de C.G.P.
--------------------------------------	--

Comparecientes

Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Indicar si asistió y aporta documentos
Demandantes	Jaime Enrique Delgado Cantor y Blanca Cecilia Buitrago Delgado.	Cédula 19.365.109 Cédula 51.895.767	Si asistieron
Apoderado Demandante	José Luis Cubillos Pimentel.	Cédula 1.018.464.073 T.P.284.143 C.S.J	Si asistió
Demandados	Herederos Determinados e Indeterminados de Eduardo Chacón Cabezas.	Cédula	No asistió
Curador Ad-litem	Juan Alejandro Pinilla Sánchez	Cédula 1.076.658.168. T.P. 283.121. C.S.J	Si asistió
Testigo	María Teresa Rodríguez Guzmán.	Cédula 41.496.681	Si asistió
Testigo	Fanny González León	Cédula 41.724.418	Si asistió

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-18-90-12-2018-00125-00
19 de abril de 2021

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se declara fracasada la etapa de conciliación teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra representada mediante Curador Ad-litem.

A continuación se procede a la práctica de interrogatorio de parte de oficio, a los demandantes. Se agota la etapa control de legalidad y fijación del litigio.

Por la titular del despacho se procede a decretar las pruebas solicitadas a instancia de las partes.

Seguidamente se escucha los testimonios solicitados y decretados. Se continúa con los alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero: Declarar que Jaime Enrique Delgado Cantor y Blanca Cecilia Buitrago Delgado adquirieron por la vía prescriptiva adquisitiva extraordinaria de dominio el inmueble de interés social ubicado en la calle 4 A Bis # 1 A- 18 identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-600517 de la ciudad de Bogotá, conforme se analizó en la parte motiva de esta sentencia.

Segundo: Ordenar el registro de la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-600517. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona centro de esta ciudad.

Tercero: Ordenar la expedición de copia de la sentencia a costa de los demandantes en la cantidad que ellos soliciten.

Cuarto: Sin costas, por no estar causadas.

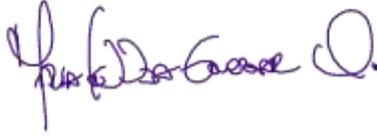
Quinto: Cancelar la inscripción de la demanda que decretó este Despacho en virtud del presente proceso. Oficiese.

Sexto: Archivar las presentes diligencias.

Séptimo: Notificar a las partes en estrados esta decisión.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15f857c654e6483132b17f804f411764571634ea46570dd2f023296d
17bf4d36**

Documento generado en 19/04/2021 09:19:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**